



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 072 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 24 ABR 2013

VISTO:

El Informe N° 081-2013-INVERMET-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 057-2013-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – en adelante la SBN –, es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración, registro y control de los bienes de propiedad estatal cuya administración está a su cargo de acuerdo con la normatividad vigente, manteniendo como misión, normar y supervisar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales para contribuir con el desarrollo económico, social y territorial del País;



Que, mediante Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, entre otros aspectos, regula el procedimiento, se determinan las causales y se estipulan algunas de las partes involucradas que intervendrán en la Baja de bienes muebles de propiedad de una Entidad de la Administración Pública, conceptualizando en su numeral 3.1 que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originen;



Que, mediante Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobado mediante Resolución N° 031-2012-SBN, entre otros aspectos establece el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de Baja por las entidades públicas;

Que, mediante Resolución N° 001-2013-INVERMET-OAF del 24 de enero de 2013, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, autoriza la baja de Noventa y Dos (92) bienes muebles propiedad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y autoriza la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden de los bienes que son materia de baja;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitanos de Inversiones – INVERMET, en cuyo artículo 19° señala entre otros aspectos, que el Secretario General Permanente está encargado de la administración general del INVERMET, por tanto le corresponde planear, organizar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, de otro lado, en el literal q) del artículo 22° del instrumentos antes citado se establece que la Secretaria General Permanente, se encargará de la venta o transferencia de bienes del INVERMET bajo cualquier título, actuando de acuerdo a lo establecido por el Comité Directivo y la normativa legal aplicable;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 32° del mismo instrumento de gestión, define las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas, entre las cuales no se encuentran previstas las de emitir Resoluciones que autoricen la baja de bienes patrimoniales del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, facultad que debe ser previamente delegada por la Secretaría General Permanente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 5° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de Modernización de la Gestión del Estado se sustenta fundamentalmente entre otros aspectos, en dotar de "Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores"; siendo también responsabilidad de la Entidad, otorgar estas competencias y/o funciones de forma expresa conforme lo advierte el artículo 6° del mismo cuerpo legal que dispone que toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, en atención a los argumentos antes señalados, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 001-2013-INVERMET-OAF de 24 de enero de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, que autoriza la Baja de Noventa y Dos (92) bienes muebles propiedad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, al haberse emitido sin las facultades otorgadas al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 009-2011-CD que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 001-2013-INVERMET-OAF de 24 de enero de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, que autoriza la Baja de Noventa y Dos (92) bienes muebles propiedad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Jorge Alfaro Martijena
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE